



Cerro Sombrero, 28 de enero de 2026.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 027 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 28 de enero de 2026, mediante el cual Don Claudio Peña Villagra, Director de Obras (S), solicita la elaboración de Decreto Alcaldicio que apruebe el Término Anticipado de la obra "MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O'HIGGINS".
- 2) El Decreto Alcaldicio N°068 de fecha 03 de marzo de 2025 que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública ID 3865-1-LE25.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 162 de fecha 05 de mayo de 2025 que aprueba El Contrato de Prestación de Servicios a Suma Alzada "MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O'HIGGINS" firmado entre la empresa Áridos Express SPA, rut 77.118.109-0 y el municipio con fecha 30 de abril de 2025.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°176 de fecha 15 de mayo de 2025, que aprueba el Acta de Entrega de Terreno de la obra, firmada con fecha 14 de mayo de 2025.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°222 de fecha 18 de junio de 2025 que aprueba Modificación de Contrato, aumentando el plazo de ejecución de la obra a 73 días corridos.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°292 de fecha 07 de agosto de 2025, que aprueba el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios a Suma Alzada de la obra firmada con fecha 07 de agosto de 2025, aumentando el monto a \$31.477.662 y el plazo de ejecución a 87 días corridos.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°010 de fecha 07 de enero de 2026 que regulariza la autorización para efectuar el cobro de multas por 26 días corridos sancionables y un monto ajustado de \$1.023.368.
- 8) El informe de Término Anticipado de Contrato de fecha 08 de enero de 2026.
- 9) El correo electrónico del contratista de fecha 15 de enero de 2026 que adjunta carta de apelación a la multa y al Término Anticipado de Contrato, ingresado mediante Providencia N°15238 de fecha 15 de enero de 2026.
- 10) El Informe de Apelación a la multa de fecha 23 de enero de 2026.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad". Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- 3) Lo establecido en la carta de apelación a la multa y al Término Anticipado de Contrato, ingresadas mediante Providencia N°15238 de fecha 15 de enero de 2026.
- 4) Que, de acuerdo con lo establecido en el Informe Técnico de Apelación al Término Anticipado de Contrato de fecha 23 de enero de 2026, se establece lo siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SSGKNT-993>



En consecuencia, esta Unidad Técnica estima que los descargos formulados no desvirtúan los fundamentos del procedimiento ni las causales invocadas, resultando procedente mantener la recomendación de término anticipado del contrato, en resguardo del principio de legalidad, del interés fiscal y de la correcta administración de los recursos públicos.

DECRETO

1° APRUÉBESE, el término Anticipado de la obra MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O´HIGGINS, adjudicada a la empresa ÁRIDOS EXPRESS SPA, RUT: 77.118.109-0, en concordancia al Informe de fecha 23 de enero de 2026, cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SSGKNT-993>



INFORME TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O'HIGGINS"

ID: LICITACIÓN: 3865-1-LE25

ORDEN DE COMPRA: 3865-1-SE25

Cerro Sombrero, a 08 días del mes de enero de 2026, la Ilustre Municipalidad de Primavera, a través de su Unidad Técnica, Dirección de Obras Municipales, procede a elaborar el presente Informe Técnico, mediante el cual se propone a la Alcaldía el inicio del procedimiento de Término Anticipado del Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O'HIGGINS, COMUNA DE PRIMAVERA".

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21º de las Bases Administrativas Generales, el cual dispone que la Unidad Técnica deberá detallar de manera pormenorizada los incumplimientos que originan el procedimiento, precisando la normativa transgredida y acompañando toda la documentación de respaldo pertinente

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El Decreto Alcaldicio N°068 de fecha de fecha 03 de marzo de 2025 que aprueba Bases Administrativas Generales, anexos y especificaciones técnicas de la licitación ID: 3865-1-LE25 "MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O'HIGGINS".
- 1.2 El Decreto Alcaldicio N°083 de fecha 18 de marzo de 2025 que aprueba la designación de la comisión de apertura, evaluación y adjudicación de la licitación ID: 3865-1-LE25.
- 1.3 El Decreto Alcaldicio N°099 de fecha 27 de marzo de 2025 que adjudica la licitación ID: 3865-1-LE25 al oferente ÁRIDOS EXPRESS SPA, RUT: 77.118.109-0, por un monto de \$24.500.732 IVA incluido y un plazo de ejecución de 13 días corridos a contar de la fecha de Entrega de Terreno.
- 1.4 El Decreto Alcaldicio N°162 de fecha 05 de mayo de 2025 que aprueba el Contrato de Prestación de Servicios a Suma Alzada de la obra, de fecha 30 de abril de 2025.
- 1.5 El Decreto Alcaldicio N°176 de fecha 15 de mayo de 2025 que aprueba el Acta de Entrega de Terreno de la obra, de fecha 14 de mayo de 2025.
- 1.6 El Decreto Alcaldicio N°206 de fecha 03 de junio de 2025 que aprueba el Informe Técnico Aumento de Plazo de la obra, de fecha 28 de mayo de 2025.
- 1.7 El Decreto Alcaldicio N°222 de fecha 18 de junio de 2025 que aprueba la Modificación de Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada de la obra de fecha 11 de junio de 2025.
- 1.8 El Decreto Alcaldicio N°287 de fecha 04 de agosto de 2025 que regulariza el Informe Técnico Aumento de Partidas de la obra de fecha 23 de julio de 2025.
- 1.9 El Decreto Alcaldicio N°292 de fecha 07 de agosto de 2025 que aprueba el Anexo de Contrato de Prestación a Suma Alzada de la obra de fecha 07 de agosto de 2025.
- 1.10 El Libro de Obras Folio N°31 de fecha 15 de septiembre de 2025, remitido al Encargado de Obras con fecha 16 de septiembre de 2025.
- 1.11 El correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2025 del Encargado de Obra, en la cual adjunta carta de fecha 15 de septiembre, donde solicita recepción provisoria de la obra, ingresada mediante Providencia N°14961 de fecha 15 de octubre de 2025.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SSGKNT-993>



- 1.12 El correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2025 de la Unidad de Control que remite información acerca de las facturas emitidas por el oferente adjudicado durante las fechas 05, 12 y 17 de septiembre de 2025, informada por la Unidad de Adquisiciones.
- 1.13 El correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2025 donde la Unidad Técnica solicita al oferente adjudicado información acerca de las facturas N°380, 385 y 388 durante diversas fechas del mes de septiembre del año 2025.
- 1.14 El correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2025, donde el encargado de obra remite información acerca de las facturas N°380, 385 y 388.
- 1.15 El Decreto Alcaldicio N° 010 de fecha 07 de enero de 2026 que regulariza la autorización para efectuar el cobro de multas por atraso en la entrega de la obra por un monto de \$1.023.368.

2. OBSERVACIONES

2.1 En lo que respecta a obras civiles, se observa el siguiente avance.

- a) 2.2 Retiro de excedentes en un 100%.
- b) 4.1 Reinstalación de poste metálico en un 100%.
- c) 5.1 Instalación de Luminarias Reparación del Sistema eléctrico en un 100%.
- d) 6.1 Suministro e instalación luminaria LED 925c166x324|36.4x6.5x12.8 en un 100%.
- e) Aseo, limpieza final y recepción de la obra en un 100%.

2.2 En lo que respecta a los procesos administrativos de la obra se tienen en cuenta los siguientes antecedentes:

- a) El Decreto Alcaldicio N°162 de fecha 05 de mayo de 2025 que aprueba el Contrato de Prestación de Servicios a Suma Alzada de la obra, de fecha 30 de abril de 2025.
- b) El Decreto Alcaldicio N°176 de fecha 15 de mayo de 2025 que aprueba el Acta de Entrega de Terreno de la obra, de fecha 14 de mayo de 2025.
- c) El Decreto Alcaldicio N°222 de fecha 18 de junio de 2025 que aprueba Modificación de Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada de la obra, de fecha 11 de junio de 2025, en la cual se modifica el plazo de ejecución de obras de 13 días corridos a 73 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
- d) El Decreto Alcaldicio N°292 de fecha 07 de agosto de 2025 que aprueba el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios a Suma Alzada de la obra, firmado con fecha 07 de agosto de 2025, el cual modifica el monto a pagar modificándolo de \$24.500.732 a \$31.477.662 y modifica el plazo de ejecución de obras de 73 días corridos a 87 días corridos.
- e) El Estado de Pago N°2 de la obra de fecha 21 de agosto de 2025, por un monto de \$17.171.780. En el cual se indica un saldo pendiente de \$3.213.000.
- f) El Decreto Alcaldicio N° 010 de fecha 07 de enero de 2026 que regulariza la autorización para efectuar el cobro de multas por atraso en la entrega de la obra por un monto de \$1.023.368.

3. ANTECEDENTES ANALIZADOS

- El Estado de Pago N°2 de la obra de fecha 21 de agosto de 2025, por un monto de \$17.171.780. En el cual se indica un saldo pendiente de \$3.213.000.
- El Libro de Obras Folio N°31 de fecha 15 de septiembre de 2025, remitido al Encargado de Obras mediante correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2025, mediante el cual la Unidad Técnica indica que la obra se encuentra



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SSGKNT-993>



terminada al 100% en todas sus partidas por lo que debe solicitar la recepción provisoria de la obra.

- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Certificado de Fianza Maxxa, N° de folio B0209921, por un monto de \$1.225.037, con fecha de vencimiento 26.09.2025.
- El correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2025 del Encargado de Obra, en la cual adjunta carta de fecha 15 de septiembre, donde solicita recepción provisoria de la obra, ingresada mediante Providencia N°14961 de fecha 15 de octubre de 2025.
- El correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2025 de la Unidad de Control que remite información acerca de las facturas emitidas por el oferente adjudicado durante las fechas 05, 12 y 17 de septiembre de 2025, informada por la Unidad de Adquisiciones, en la cual se indica que durante el día 12 de septiembre de 2025 se emitió la factura N°385 por un monto de \$3.213.000.
- El correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2025, del Encargado de Obra, mediante el cual adjunta factura N°380, N°385 y N°388.

4. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 19: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

19.2 En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, esto será motivo de término anticipado del contrato. Sin perjuicio del término anticipado del contrato en la forma o en los casos señalados en las bases administrativas.

ARTÍCULO 20: TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

20.2 Causales de terminación Anticipada del Contrato:

- d. Por incumplimiento grave de las obligaciones que nacen de las Bases de licitación o del contrato que se firme al efecto.*
- l. El vencimiento de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.*
- m. El quiebre en la continuidad de las garantías acordadas.*

ARTÍCULO 21: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

21.1 En todo término anticipado de contrato se realizará un informe por la Unidad Técnica, quien deberá comunicar a Alcaldía, dicho informe deberá contener el detalle pormenorizado del incumplimiento que da origen al procedimiento, precisando la normativa de las Bases de licitación y contrato que se transgrede, así como toda la documentación de respaldo. El informe con los antecedentes debe ser enviado al contratista. Esta notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su distribución.

El contratista dispondrá de un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde la notificación para presentar sus descargos a través de presentación escrita, ingresada por oficina de partes de la Municipalidad, dirigida a la Alcaldesa con copia a la Unidad Técnica. Una vez vencido el plazo, sin presentar descargos, la Municipalidad procederá a dar término anticipado al contrato con su respectivo Decreto Alcaldicio. Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos total o parcialmente, lo que se determinará, mediante Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista. La resolución será impugnabile mediante recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N°19.880, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación de aquélla.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SSGKNT-993>



21.2 Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, una vez haya sido comunicado al contratista los motivos indicados en las presentes bases administrativas.

21.3 En todo término anticipado de contrato se realizará una **Recepción Final**, para la cual se designará, mediante Decreto Alcaldicio, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de las obras.

21.4 En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo con los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a toda obra que deba ser rehecha. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de las obras mal ejecutadas y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de la obra y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al contratista.

21.5 La resolución será emitida a través de Decreto Alcaldicio.

21.6 Los antecedentes antes descritos serán enviados al contratista a través de correo certificado o en su defecto - a causa de una indisponibilidad administrativa - al correo electrónico indicado por el contratista en el Anexo N°1 de su oferta, en el proceso de licitación.

21.7 La unidad Técnica deberá comunicar oportunamente la existencia de plazos para solicitar este estado de pago, de acuerdo con las políticas o convenios de los mandantes con las entidades financieras.

21.8 Deberá ingresar a través de oficina de partes la siguiente documentación:

- a) **Carta de ingreso del estado de pago**, de la contratista dirigida a la alcaldesa, solicitando el pago según el monto indicado en el informe de la unidad técnica. Además, deberá indicar si la factura será factorizada o no, de ser factorizada se exige indicar nombre del factoring y teléfono celular y correo electrónico de ejecutivo.
- b) **Informe de la unidad técnica**,
- c) **Comprobante de pago de permisos de edificación** (cuando corresponda).
- d) **Copia del Contrato de obras**, (solo será requisito del primer estado de pago).
- e) **Copia del Acta de entrega de terreno** (en primer estado de pago).
- f) **Carátula del estado de pago correspondiente**.
- g) **Planilla de avance de obras**: esta debe indicar el número del estado de pago y desglosar claramente el avance presupuestario y porcentaje de ejecución por partidas.
- h) **Listado de trabajadores**: según los meses correspondientes al periodo del estado de pago presentado, indicando un resumen de la fecha de contratación de cada uno y/o fecha de finiquito.
- i) **Liquidación de sueldo de los trabajadores**: esta será según los meses correspondientes al periodo del estado de pago presentado.
- j) **Contratos y finiquitos de los trabajadores**: esta será según los meses correspondientes al periodo del estado de pago presentado.
- k) **Certificados F30 y F30-1** emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. El F30-1 deberá ser por mes, considerando los meses





desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura.

- l) **La emisión de Factura** correspondiente al pago solicitado: se debe efectuar una vez aprobada la solicitud formal del estado de pago, lo cual podrá comunicarse al contratista por el medio más idóneo. La glosa de la factura deberá contener la siguiente información: "Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad". (Las facturas que se emitan antes de ser visados los estados de pago serán rechazadas)
- m) **Certificado de anotación en el registro emitido por el SII:** Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar el documento que respalda dicha cesión.
- n) **Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato y prórrogas:** en caso de modificaciones contractuales que involucren aumento del plazo original de la obra.
- o) **Copia Acta de observaciones** (si procede)
- p) **Documentos adicionales:** la Unidad Técnica, podrá solicitar antecedentes adicionales en el caso de requerir verificar la autenticidad de los documentos solicitados y el cumplimiento de las obligaciones del contratista

21.9 Documentación que debe adjuntar la Unidad Técnica para el estado de pago:

- a) Decreto Alcaldicio de adjudicación de la obra.
- b) Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato.
- c) Decreto Alcaldicio de aprobación de acta de entrega de terreno.
- d) Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

21.10 Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público. Una vez realizado el decreto Alcaldicio correspondiente al término de contrato, la Unidad Técnica deberá enviar dicho documento a la Unidad de Adquisiciones, para que este sea publicado en el portal del sistema de compras públicas, indicando la aplicación de una amonestación en el registro de Proveedores.

21.11 En caso de insolvencia se pagará a quien corresponda según la ley.

21.12 En ningún caso se efectuará el pago si existen deudas previsionales de sus trabajadores o incumplimiento en los F30 y F30-1.

21.13 En caso de que la obra haya tenido subcontratación también deberá cumplir con los certificados emitidos por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la DOM.

ARTÍCULO 22: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.2 Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas vigentes y a toda norma técnica relativa a la construcción, al trabajo, a la previsión social y a los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de la obra que le son plenamente conocidos. Dado lo anterior, desde el primer día de la obra todos los trabajadores deberán contar con sus implementos básicos de seguridad (guantes, antiparras, casco, arnés de seguridad si trabajan a más de 1.80 de altura, zapatos de seguridad, etc.), además, debe cumplir con las normativas de seguridad e higiene y debe



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SSGKNT-993>



proteger contra la acción de factores climáticos, transporte y otros el material destinado a la obra.

22.4 La correcta ejecución del contrato considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesaria para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la municipalidad.

22.7 Cumplir todas las obligaciones legales vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, cumplir con todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal.

22.13 Mantener vigentes todas las garantías que le imponen las bases administrativas y el contrato respectivo.

22.18 La presentación oportuna y con la documentación completa en cada uno de los estados de pago. Así como la subsanación de las observaciones realizadas a los estados de pagos.

ARTÍCULO 26: FORMAS DE PAGO

26.2 Para solicitar el respectivo estado de pago, el contratista o encargado de obra, debe revisar el avance físico de obras con la ITO, el cual debe ser concordante al porcentaje de avance del presupuesto de obra.

26.3 La solicitud del estado de pago correspondiente, debe ser remitido a la ITO con todos los antecedentes indicados en el punto 26.7 Documentación a entregar por el Contratista para el estado de pago, para que esta revise el cumplimiento de las bases administrativas y derive los antecedentes a la Dirección de Control Interno del Municipio, quien resolverá en la visación o informara sus observaciones al ITO.

26.4 Una vez que el estado de pago cuente con la visación correspondiente, el ITO remitirá una copia de los documentos firmados al contratista y comunicará por el medio más idóneo la autorización para emitir la factura correspondiente. Las facturas que se emitan antes de ser visados los estados de pago serán rechazadas.

26.5 Factoring: El Contratista podrá ceder las Facturas, y dicha cesión se entenderá válida una vez que estas se encuentren irrevocablemente aceptadas por el Municipio, conforme se establece en los artículos 3 ° y siguientes de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a las facturas. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá notificar por la vía más expedita, a la Unidad Técnica y al Mandante de la concreción del Factoring adjuntando el certificado de anotación en el registro emitido por el SII que da respaldo de la sesión de crédito correspondiente. Con todo, para efectos de la cesión de una factura el Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales e instrucciones que sobre esta materia establezca el Servicio de Impuestos Internos. En caso de que el Contratista incumpla o contravenga las normas sobre cesión y/o anulación de facturas, y con ello exponga a perjuicios pecuniarios o genere eventuales responsabilidades para el Municipio y/o el Mandante, éste quedará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de poder poner término al contrato.

26.6 Una vez aprobado el estado de pago y factura se debe realizar el ingreso formal de la documentación por oficina de partes, ya sea física o electrónicamente (oficinapartes@municipioprivavera.cl). En el segundo caso la carta conductora de la solicitud deberá ser mediante firma electrónica.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SSGKNT-993>



26.7 Documentación a entregar por el Contratista para los estados de pagos: Los documentos deberán asegurar una continuidad de la información tanto la ejecución de las partidas de la obra, la situación contractual trabajadores involucrados y en términos generales el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

k) La emisión de Factura correspondiente al pago solicitado: se debe efectuar una vez aprobada la solicitud formal del estado de pago, lo cual podrá comunicarse al contratista por el medio más idóneo. La glosa de la factura deberá contener la siguiente información: "Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad".

l) Certificado de anotación en el registro emitido por el SII: Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar el documento que respalda dicha cesión.

ARTÍCULO 27: MULTAS

27.1 En caso de que el contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio tendrá la facultad de aplicar las sanciones que se indican a continuación:

- b) El contratista deberá tener presente que la acumulación de multas equivalentes al 30% (treinta por ciento) del plazo contractual, será facultativo para el Municipio a poner término al contrato.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SSGKNT-993>



5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

DE: ITO

A: Encargado de obra

15

09

2025

1/2

31

Con esta ~~forma~~ se constata en terreno que de acuerdo a lo informado por el encargado de obra, la obra de pintura luminaria, 6.1

Suministro e instalación luminaria LED se encuentra, por lo que esta última técnica indica que la obra se encuentra terminada al 100% en todos sus puntos por lo que y a dueña solicitan la respectiva recepción de la obra.

De acuerdo a folio No 29 y folio N° 30 del presente libro de obra la obra terminó el día 09.08.2025 y su ejecución terminó el día 14.09.2025 por lo que se acuerda a bases administrativas generales, 17 meses letra por retraso a la entrega de la obra 1 UF x día.

10.08.2025 al 14.09.2025 = 36 días

1 UF x 36 días = monto multa

1 (UF ^{último día del mes anterior}) x 39.360,52 x 36 días =

Monto multa = \$ 1.416.971,52

Monto multa = \$ 1.416.971,52



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SSGKNT-993>



Solicita información Facturas emitidas I. Municipalidad de Primavera Septiembre año 2025

Enviar Responder

Recibir este correo



Luis Ojeda - luisojeda@municipalprimavera.cl para Raúl, Vanessa, Fabian, Katherine, Gerardo, Diego, Karina

26 oct 2025, 10:04 (hora local) 1 2 3

Buenos todos estimados, junto con saludar, y por encargo de Doña Katherine Leyton Ábalos, Directora de Obras (S), me permito informar que, de acuerdo con los antecedentes remitidos por la Unidad de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Primavera, se ha verificado que nuestra empresa emitió las facturas N°388, 385 y 388 durante diversas fechas del mes de septiembre del año 2025, sin que estos hayan sido previamente informados ni remitidos oficialmente a este Municipio.

En este contexto, y a fin de mantener la trazabilidad y regularidad administrativa de los procesos de pago asociados a las obras en ejecución, se solicita indicar detalladamente:

- A qué proyectos u obras corresponden las facturas señaladas.
- A qué estado de pago o avance de obra se vinculan.

Asimismo, se solicita remitir copias digitales de las facturas para su incorporación al expediente municipal correspondiente y así facilitar la verificación de la información con la Unidad Técnica y la Dirección de Administración y Finanzas, previo a cualquier tramitación de pago.

Quedamos atentos a la información solicitada.

Se adjunta información proporcionada por la Unidad de Adquisiciones, donde se detallan las fechas de recepción de facturas y los montos de cada una de las facturas mencionadas. Saludos cordiales por su atención.

ATTE,

JUAN RAMÓN VARGAS HERNÁNDEZ
Administrador DOM - SOCMAN
1. Municipalidad de Primavera

www.municipalprimavera.cl
Avenida Arturo Prat 131
Cerro Sordano - Terra del Fuego - Chile
www.municipalprimavera.cl

Gustavo Alfonso Canales - gcanales@municipalprimavera.cl

Fwd: CamScanner 22-09-2025 08.50.pdf

Juan Ramon Vargas - juan.vargas@municipalprimavera.cl 23 de octubre de 2025, 12:09
Para: Gustavo Alfonso Canales - gcanales@municipalprimavera.cl
Cc: Luis Ojeda - luisojeda@municipalprimavera.cl, Juan Ramon Vargas - radquisiciones@municipalprimavera.cl, Katherine Leyton Ábalos - ksecplan@municipalprimavera.cl, Diego Saldivia Nuñez - profesionalsecplan@municipalprimavera.cl, Encargada Oficina de Partes - oficinapartes@municipalprimavera.cl

Buen día, figuran 3 facturas electrónicas:

RUT Proveedor	Razon Social	Folio	Fecha Dicta	Fecha Recepción	Monto Total
77138109-0	ARIDOS EXPRESS SPA	380	05-09-2025	05-09-2025 11:39	\$6.361.666
77138109-0	ARIDOS EXPRESS SPA	385	12-09-2025	12-09-2025 11:00	\$3.213.000
77138109-0	ARIDOS EXPRESS SPA	388	17-09-2025	16-09-2025 23:15	\$5.309.875

Saludos

JUAN R. VARGAS HERNÁNDEZ
Jefe de Adquisiciones
Fono - Atento -
Móvil - +569 8840 4403
1. Municipalidad de Primavera

juan.vargas@municipalprimavera.cl
Avenida Arturo Prat 131
Cerro Sordano - Terra del Fuego - Chile
www.municipalprimavera.cl



Raúl Andrés Rubio Miranda para mi, Vanessa, Fabian, Katherine, Gerardo, Diego, Karina

201 (hora local) 1 2 3

Buen día estimado Luis,

Esas facturas corresponden a las 2 licitaciones que realizaron en la comuna de Primavera. Los trabajos se finalizaron el 15 de septiembre del presente año en ambas licitaciones. La documentación de los estados de pagos está en los correos enviados a este y DOM. Si es necesario hacer neto de multa para facturas 380 y 388 correspondiente a obra mejoramiento paseo 15 de octubre y torrejón (me informas), ya que presenta un error en el E.P.T., por ende el EP2 también (se facturó un avance del 50% y debiera haber sido no mayor al 15%.

Saludos y atento a los pagos a factoring.

Atte,

Raúl Andrés Rubio Miranda
Fono: 090
805450813

3 archivos adjuntos Analizado por Gmail



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SSGKNT-993>



ÁRIDOS EXPRESS SPA
Giro: TRANSP. ARIDOS Y CARGA, OBRAS
CIVILES, MOV. TIERRA, CONSTRUCCION
ANTONIO DE CORDOVA 0269 P- PUNTA ARENAS
eMail : DEEESY@LIVE.COM Telefono : 0 0
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.118.109- 0
FACTURA ELECTRONICA
Nº385

S.I.I. - PUNTA ARENAS

SEÑOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
R.U.T.: 69.251.300- 2
GIRO: ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
DIRECCION: ARTURO PRAT 191 CERRO SOMBRERO
COMUNA PRIMAVERA CIUDAD: CERRO SOMBRERO
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 12 de Septiembre del 2025

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto. Adic.*	%Desc.	Valor
-	ESTADO DE PAGO Nº 3 MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O HIGGINS CERRO SOMBRERO	1	2.700.000			2.700.000

Referencias:
- Orden Compra N° 3865-1-SE25 del 2025-04-02
Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII
Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	2.700.000
I.V.A. 19%	\$	513.000
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	3.213.000





ÁRIDOS EXPRESS SPA
Giro: TRANSP. ARIDOS Y CARGA, OBRAS
CIVILES, MOV. TIERRA, CONSTRUCCION
ANTONIO DE CORDOVA 0269 P- PUNTA ARENAS
eMail : DEEESY@LIVE.COM Telefono : 0 0
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.118.109- 0
FACTURA ELECTRONICA
Nº385

S.I.L. - PUNTA ARENAS

SEÑOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
R.U.T.: 69.251.300- 2
GIRO: ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
DIRECCION: ARTURO PRAT 191 CERRO SOMBRERO
COMUNA PRIMAVERA CIUDAD: CERRO SOMBRERO
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 12 de Septiembre del 2025

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	ESTADO DE PAGO N° 3 MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O HIGGINS CERRO SOMBRERO	1	2.700.000			2.700.000

Referencias:
- Orden Compra N° 3865-1-SE25 del 2025-04-02

Forma de Pago:Crédito

MONTO NETO \$ 2.700.000
I.V.A. 19% \$ 513.000
IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
TOTAL \$ 3.213.000

Timbre Electrónico SII
Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma: _____
* El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983,
acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE

6. CONCLUSIÓN:

En mérito de los antecedentes expuestos y conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 y 21 de las Bases Administrativas Generales, la Dirección de Obras Municipales, en su calidad de Unidad Técnica, recomienda proceder al Término Anticipado del Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada denominado "Mejoramiento de Luminarias Paradero de Buses y Reposición de Calzadas Bernardo O'Higgins, Comuna de Primavera", adjudicado a la empresa Áridos Express SpA, RUT 77.118.109-0, por un monto original de \$24.500.732 (IVA incluido), posteriormente modificado a \$31.477.662, y cuyo plazo contractual (inicialmente 13 días corridos) fue ampliado mediante modificaciones sucesivas hasta alcanzar 87 días corridos.

La recomendación de término anticipado se fundamenta en la configuración de las causales establecidas en el Artículo 20.2 de las Bases Administrativas Generales, especialmente las letras d), l) y m), por incurrir el contratista en incumplimientos graves y esenciales del contrato, según se detalla a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SSGKNT-993>



1. Emisión de factura sin contar con Estado de Pago visado (incumplimiento grave)

Esta Unidad Técnica constató que el contratista emitió factura sin que existiera un Estado de Pago revisado, visado y autorizado, infringiendo de manera directa lo dispuesto en el Artículo 26.4 de las Bases Administrativas Generales, que ordena que:

"Las facturas que se emitan antes de ser visados los estados de pago serán rechazadas."

Lo anterior configura una vulneración grave del procedimiento de pago y de la secuencia documental obligatoria, infringiendo, además:

- Artículo 22.18: presentación oportuna y completa de la documentación de los estados de pago.
- Artículo 26.2 y 26.3: obligación de coordinar avance con la ITO y presentar estado de pago completo.
- Artículo 26.5: emisión y eventual cesión de facturas conforme a Ley 19.983.

Estas infracciones reiteradas constituyen causal suficiente para activar el procedimiento de Término Anticipado, de conformidad al Artículo 20.2 letra d).

2. Falta de presentación formal del Estado de Pago N°3 y ausencia de solicitud oportuna de recepción provisoria

Se constata que el contratista no remitió formalmente el Estado de Pago N°3, ni acompañó la documentación exigida en el Artículo 26.7, pese a encontrarse en condiciones contractuales de hacerlo.

Asimismo, el contratista no solicitó de manera oportuna la recepción provisoria de la obra, incumpliendo el procedimiento administrativo y técnico exigido para la etapa de cierre.

Esta conducta afecta directamente el cumplimiento de:

- Artículo 22.4: correcta ejecución del contrato y de los procedimientos asociados.
- Artículo 22.18: documentación completa y subsanación oportuna.

3. Vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (incumplimiento gravísimo)

La garantía de fiel cumplimiento fue constituida mediante:

- Certificado de Fianza MAXXA
- Folio B0209921
- Monto: \$1.225.037
- Fecha de vencimiento: 26 de septiembre de 2025

Esta Unidad Técnica verificó que la garantía se encuentra vencida, lo que constituye un quiebre en la continuidad de las garantías contractuales, configurando incumplimiento expreso de:

- Artículo 20.2 letra l: vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Artículo 20.2 letra m: quiebre en la continuidad de las garantías.
- Artículo 22.13: obligación del contratista de mantener vigentes sus garantías durante toda la ejecución contractual.

Especial relevancia reviste que el vencimiento ocurrió con la obra aún en ejecución, afectando gravemente el resguardo del interés municipal y del mandante.

Imposibilidad de cobro

Si bien la garantía constituye uno de los instrumentos para responder frente al incumplimiento, su ejecución resulta jurídicamente improcedente, debido a que el instrumento se encuentra vencido, lo que impide su cobro por parte del Municipio.

En virtud de todo lo expuesto, esta Unidad Técnica concluye que los hechos descritos configuran un incumplimiento grave, reiterado y esencial de las obligaciones contractuales y administrativas establecidas en los Artículos 19, 20, 22 y 26 de las Bases Administrativas Generales, principalmente en lo relativo a:

- Emisión de factura sin visación del Estado de Pago.
- No presentación formal de documentación obligatoria (Estado de Pago N°3).
- Falta de solicitud oportuna de recepción provisoria.
- Vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento y quiebre en su continuidad.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SSGKNT-993>



Finalmente, y en conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 de las Bases Administrativas Generales, se deja constancia que el contratista dispondrá de un **plazo total de tres (3) días hábiles**, contados desde el tercer día de la notificación del presente informe, para presentar por escrito los descargos que estime pertinentes, los que deberán ser ingresados por Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Primavera, dirigidos a la Alcaldesa, con copia a la Unidad Técnica.

Vencido dicho plazo sin que se presenten descargos, la Municipalidad procederá a resolver lo que corresponda mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.



Firmado por:
Claudio Ellud Peña Villagra
Director de Obras Municipales (s)
Fecha: 08-01-2026 08:35 CLT
Municipalidad de Primavera

CLAUDIO PEÑA VILLAGRA
DIRECTOR DE OBRAS (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/JS57BF-473>





2° DÉJESE CONSTANCIA, de la **imposibilidad** técnica de aplicar descuentos administrativos sobre los Estados de Pago, dado que las factura N°385 fue cedida a un Factoring y aceptada irrevocablemente según la Ley 19.983 y el Artículo 26.5 de las Bases Administrativas; situación agravada por la caducidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento N° B0219737, la cual venció el 27 de septiembre de 2025, sin haber sido ejecutada conforme al Artículo 16.2 de las Bases Administrativas Generales.

3° INSTRÚYASE, a la Unidad de Adquisiciones o al Encargado de Gestión de Contratos según corresponda proceder con la publicación de la presente sanción en el portal www.mercadopublico.cl, en la ficha del proveedor ÁRIDOS EXPRESS SPA, RUT: 77.118.109-0.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ADMINISTRACIÓN, DOM, SECPLAN, DAF y los interesados, **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el presente a los correos electrónicos deesy@live.com y raulrubioconstrucciones@gmail.com **PUBLÍQUESE** en el portal de www.mercadopublico.cl, en la ficha de la Licitación ID: 3865-1-LE25, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/CVV/GAC/CPV/lom



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SSGKNT-993>